

IV. Que de acuerdo con el Decreto Legislativo No. 372, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo No. 387, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, se crearon y convirtieron tribunales en virtud de la implementación del Código Procesal Civil y Mercantil, y en el artículo 16 se estableció la creación de una Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas en San Miguel, única dependencia que, hasta la fecha, funge en dicha ciudad, la cual atiende a los Juzgados de lo Civil y Mercantil, Familia, Paz en casos de violencia intrafamiliar, Instrucción, Sentencia, Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

V. Que en cumplimiento del Decreto Legislativo 466 y considerando que en la ciudad de San Miguel funciona una Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas, la cual opera óptimamente para la recepción y distribución de carga laboral entre determinadas sedes judiciales, a efecto de la utilización de este recurso ya instalado, lo cual propicia no generar mayores gastos institucionales en la creación de nuevas dependencias con replicación de funciones, resulta necesario facultar a la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de San Miguel para recibir y distribuir los asuntos de competencia de los Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia del municipio de San Miguel.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con la mencionada normativa, la Corte Suprema de Justicia **ACUERDA**:

Ampliación de Funciones de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de San Miguel.

Artículo 1. Facultase a la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de la ciudad de San Miguel para recibir y distribuir todo asunto de competencia de los Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia del municipio de San Miguel, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo número 466, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y cuatro, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós.

Artículo 2. El Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas será el responsable de gestionar la ejecución de todas aquellas actividades de logística necesarias para la

adecuación del sistema tecnológico y operatividad de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de San Miguel, en congruencia con sus nuevas facultades.

Artículo 3. El Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas debe realizar el monitoreo de la operatividad de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de la ciudad de San Miguel, de acuerdo con la ampliación de sus funciones, con el fin de identificar necesidades de recursos que podrían generarse conforme con las nuevas facultades.

Artículo 4. En el caso de que la Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas identifique nuevas necesidades de recursos, éstas deberán ser plasmadas en un informe con los requerimientos específicos, debidamente documentados, para el análisis y determinación de las autoridades competentes.

Artículo 5. Todo lo anterior debe ser diligenciado con la debida celeridad, en aras de la eficiencia en la administración de pronta y cumplida justicia.

Artículo 6. La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia deberá emitir las comunicaciones correspondientes para el conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, además, deberá emitir circular para su difusión, la cual será publicada en las plataformas comunicacionales de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 7. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.-
COMUNIQUESE.-----DUEÑAS.-----J.A.PEREZ.-----LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.--
ALEX MARROQUIN.-----P.VELASQUEZ C.-----H.A.M.-----S.L.RIV.MARQUEZ.-----
R.C.C.E.--R.N.GRAND.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS
QUE LO SUSCRIBEN.-JULIA I. DEL CID. """"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Julia del Cid
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia.

